

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DE 22 DE AGOSTO DE 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0IIYD-W77CI-4LOSK Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 9:50:07 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:25 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 103664 0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA42B8F66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024.

En Valle de Santa Ana a veintidós de agosto de 2024, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Florentino Caballo Labrador, Sres. Concejales: D^a Estefanía Gómez Casas, D^a Ana María López Valenzuela, D. Alejandro Manuel Álvarez Sánchez, D^a María de los Ángeles Salguero Díaz, D^a Manuela Flores Zahínos, D. Manuel Cordero De La Cruz, D^a Rocío Romero Zahínos y D. Francisco Martín Marín García. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública. Seguidamente se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (23/07/2024).

La portavoz socialista solicita que se incluya su intervención sobre el VADESA en el turno de ruegos y preguntas. Tras incluir en dicho punto que "Así mismo manifiesta que como oposición apoyan al VADESA como a cualquier otra asociación local y por su apuesta por la recuperación del fútbol en la localidad", el acta de 23 de julio de 2024 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN NUMERO 2/2024 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Resultando que, mediante providencia de 13/08/2024, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 103664 0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA42B8F66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal.
Constando dictamen favorable de la Comisión Especial de Hacienda de fecha 19/08/2024,
El Alcalde expone un resumen de las modificaciones propuestas y el destino de las mismas.
La portavoz socialista, Manuela Flores manifiesta que, como ya expresó en la Comisión informativa, su grupo se abstendrá en la votación.
Sometida a votación la propuesta, el pleno, con cinco votos a favor y cuatro abstenciones adopta los siguientes acuerdos :

RIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 2/2024 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería y con mayores ingresos comprometidos.

GASTOS

Pro	Eco	Descripción	Créditos Iniciales	AUMENTO DE LAS PREVISIONES	TOTAL CRÉDITO
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	17.049,72	600,00	17.649,72
920	12003	Sueldos del Grupo C1	11.482,74	1.200,00	12.682,74
920	12100	Complemento de Destino	17.410,68	600,00	18.010,68
920	12101	Complemento Específico	8.962,10	600,00	9.562,10
920	13000	Retribuciones Básicas	15.207,96	200,00	15.407,96
920	13002	Otras remuneraciones C. Profesional	450,00	350,00	800,00
231	131	Laboral temporal. Asistencia Social	55.065,60	10.000,00	65.065,60
241	131	Laboral temporal Fomento de empleo	80.805,60	55.000,00	135.805,60
459	131	Laboral temporal. Infraestructuras	19.649,88	1.200,00	20.849,88
231	13102	Laboral temporal Carrera profesional	2.600,00	150,00	2.750,00
912	160	Cuotas sociales	10.000,00	3.000,00	13.000,00
920	160	Cuotas Sociales	20.500,00	2.500,00	23.000,00
241	16000	Seguridad Social F. Empleo	40.000,00	10.000,00	50.000,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 103664 0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA428BF66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

323	1600	Seguridad Social. Centros Enseñanza	13.000,00	1.500,00	14.500,00
162	1600	Seguridad Social	5.000,00	1.000,00	6.000,00
		CAPITULO I	317.184,28	87.900,00	405.084,28
161	209	Cánones	4.500,00	100,00	4.600,00
920	2130	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00	2.000,00	8.000,00
153	219	Otro inmovilizado material	2.000,00	1.000,00	3.000,00
920	2210	Energía Eléctrica	35.000,00	10.000,00	45.000,00
920	2210	Vestuario		1.000,00	1.000,00
231	2219	Suministros. Asistencia Social Primaria	55.000,00	10.000,00	65.000,00
323	2219	Otros suministros. Educación	10.000,00	3.000,00	13.000,00
334	2260	Actividades Culturales y Deportivas UP	32.000,00	3.000,00	35.000,00
		CAPITULO II	144.500,00	30.100,00	174.600,00
944	480	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Juzgado de P.	600,00	3.000,00	3.600,00
		CAPITULO IV	600,00	3.000,00	3.600,00
161	6190	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y	6.000,00	6.000,00	12.000,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 103654 0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA428BF66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/

		bienes			
450	6190 1	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	206.589,89	14.224,73	220.814,62
165	619	COHESIONA CONTIGO LUMINARIA Y CAMPO FUTBOL		38.000,00	38.000,00
450	623	COHESIONA CONTIGO MOBILIARIO URBANO		10.000,00	10.000,00
342	623	COHESIONA CONTIGO REPARACIONES PISCINA		5.000,00	5.000,00
459	623	COHESIONA CONTIGO RELOJ		4.000,00	4.000,00
440	624	COHESIONA CONTIGO CAMIÓN		14.500,00	14.500,00
241	625	MOBILIARIO CENTRO CAPACITACIÓN		8.500,00	8.500,00
450	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes		10.000,00	10.000,00
		CAPITULO VI	212.589,89	110.224,73	322.814,62
		TOTALES	674.874,17	231.224,73	906.098,90

PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS

- SUPERÁVIT: 55.907,90€
 - MAYORES INGRESOS: 175.316,83€
 TOTAL 231.224,73€

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y mayores ingresos por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DE 22 DE AGOSTO DE 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0IIYD-W77CI-4LOSK Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 9:50:07 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:25 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:28



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.
QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

3.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (EMAC)

Visto el proyecto de ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (EMAC), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, tras la inclusión de las enmiendas propuestas por el grupo socialista y que aparecen subrayadas en el texto, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (EMAC), con la redacción que a continuación se recoge:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO

1. Objeto,

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la cesión excepcional con carácter temporal y puntual y siempre en régimen excepcional y de gratuidad del edificio municipal para actividades de capacitación y desarrollo comunitario (EMAC) para la realización de actividades de dinamización de la comunidad local, principalmente en la esfera de los encuentros, la difusión cultural, la participación ciudadana, el aprendizaje y la capacitación profesional y educativa del tejido social local por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación,

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación en exclusiva al EMAC.

ARTÍCULO 3. Uso del Edificio y sus instalaciones.

El EMAC podrá ser utilizado exclusivamente por particulares y/o asociaciones de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DE 22 DE AGOSTO DE 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0IIYD-W77CI-4LOSK Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 9:50:07 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:25 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 103664 0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA42B8F66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

ámbito local censadas en el municipio y que acrediten su residencia social en el municipio de Valle de Santa Ana así como por administraciones publicas y entidades sin animo de lucro en colaboración con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, debiendo ser, en este ultimo caso, el Ayuntamiento el gestor directo de la actividad, para llevar a cabo en ellos exclusivamente actividades de interés público y carácter social destinadas a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía local mediante la organización de actividades o eventos relacionados con la participación ciudadana, la difusión de la cultura , el aprendizaje social, los movimientos vecinales y asociativos, el deporte, entre otras relacionadas así como acciones de desarrollo comunitario que se inserten en el ámbito de la dinamización de la comunidad local, principalmente en la esfera de los encuentros, la difusión cultural, la participación ciudadana y el aprendizaje y la capacitación profesional y educativa del tejido social local, tales como : exposiciones, reuniones, conferencias, formación , asambleas, encuentros y actividades similares.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización del EMAC deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización del EMAC, aun cuando el uso de éste haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al cesionario con la antelación mínima suficiente necesaria. En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Las cesiones temporales o esporádicas previstas en la presente ordenanza tienen naturaleza excepcional y precaria, prevaleciendo la reserva de régimen de uso y gestión directa reservado para el ayuntamiento de Valle de Santa Ana (cedente) sobre la de los usuarios (cesionarios)

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en el edificio, instalaciones o mobiliario, serán

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DE 22 DE AGOSTO DE 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0IIYD-W77CI-4LOSK Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 9:50:07 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:25 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 103654_0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA42B8F66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones,

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

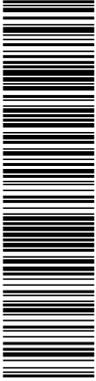
- El uso del edificio para otra finalidad distinta a la autorizada.
- La realización en el edificio de actividades que supongan lucro para la entidad cesionaria.
- La realización en el edificio de actividades mercantiles por parte de la cesionaria.
- Ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las Instalaciones cedidas a la entidad autorizada, realizar publicidad mercantil de terceros, entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- Impedir o No Respetar los locales asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- El uso del edificio para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso del edificio para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso del edificio para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- El uso del edificio para la celebración de fiestas.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso del EMAC.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del EMAC atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione al mismo daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización. En ningún caso podrán destinarse el EMAC a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización. Los usuarios velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

La utilización de las instalaciones tendrá carácter gratuito para todos los usuarios.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DE 22 DE AGOSTO DE 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0IIYD-W77CI-4LOSK Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 9:50:07 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:25 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 103664 0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA42B8F66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>

ARTÍCULO 8. Autorización de uso, por terceros

La autorización de uso, que se concederá siempre en régimen de gratuidad y de uso universal para los cesionarios de los derechos de uso con carácter puntual será resuelta por el Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre del edificio, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales. En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado del mantenimiento de los edificios municipales. La entidad beneficiaria del uso del edificio deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía competente que haya autorizado el uso. Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

— Grado de beneficio por la repercusión directa de la actividad en la población local en general o en colectivos concretos cuyos fines sociales sean concordantes con la finalidad del EMAC

- Servicios directos a la población local
- Capacidad o experiencia, por parte de los solicitantes, para el desarrollo de sus proyectos y actividades.
- Idoneidad del local municipal para los usos y actividades a desarrollar.
- Preferencia de uso compartido sobre el uso exclusivo.
- Se tendrán en consideración, asimismo, las propuestas de colaboración con la administración municipal que efectúen las Asociaciones o colectivos en las solicitudes presentadas.
- Grado de implantación en el municipio.
- Idoneidad de la actividad para su celebración en el EMAC.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión. Cualquier uso de EMAC estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

ARTÍCULO 10. Comprobación Municipal del Uso Adecuado,

Concluido el uso del EMAC, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 11. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales Cualquier gasto añadido

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DE 22 DE AGOSTO DE 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0IIYD-W77CI-4LOSK Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 9:50:07 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:25 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1036654 0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA428BF66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)**

a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto: Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12. Responsabilidades.

Los usuarios del EMAC, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 13. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar el EMAC sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en el edificio, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en el EMAC.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso al EMAC sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso al edificio de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves. Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable.
- El impedimento del uso del local por otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del EMAC.

Las infracciones se clasificarán en graves, muy graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: BORRADOR DE 22 DE AGOSTO DE 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0IIYD-W77CI-4LOSK Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 9:50:07 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:25 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 23/08/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1036654 0IIYD-W77CI-4LOSK BC4532CA42BBF66C21F603894E708C1A07E74E2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantana.es/verificardocumentos/>

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o del espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del local.

ARTÍCULO 14. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.